

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Adrián A. Fernandez, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Señor Subdirector Nacional Dr. Enrique Raul Del Canto, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de Centenario, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados y/o Motovehículos, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 2º.- El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

ARTICULO 3º.- En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe



ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

ARTICULO 49.- La Municipalidad proveerá periódicamente los formularios autorizados al Registro Seccional para la liquidación y cobro del Impuesto de Rodados en los casos de inscripción 0 km., como así también todos los necesarios para la implementación de este Convenio. Asimismo entregará al Registro Seccional la tabla de valores de Automotores y Motovehículos y de intereses diarios para posibilitar la liquidación de dicho tributo y el monto de las Tasas a percibir por cada trámite.

ARTICULO 50.- La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.

ARTICULO 60.- Los Encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se les asigna en las cláusulas y Anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tarifario y Código Tributario de la Municipalidad, vigente para cada período fiscal debiendo dictar ésta el acto administrativo respectivo, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el agente de percepción y el Organismo Recaudador.

ARTICULO 70.- Ante casos de incumplimiento por parte del Encargado del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ARTICULO 89.- El Encargado del Registro Seccional comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en su Sede, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de Centenario, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

ARTICULO 90.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.


ARTICULO 100.- Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en el Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.

ARTICULO 110.- La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO 120.- Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

ARTICULO 130.- El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

En la Ciudad de CENTENARIO, a los 31 días del mes de Marzo del año 1995.


DR. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECCION NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTERDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO I


IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS - LIQUIDACION.

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Patentes de Rodados, por los automotores o motovehículos de su propiedad que inscriban, transfieran y/o cambien de radicación, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

- 1.- En todos los casos se hará completar el Formulario de declaración jurada por triplicado. Los Encargados Titulares o Suplentes de los Registros Seccionales, certificarán con su firma y sello la transcripción fiel de los datos consignados:
 - a) El original se entregará en la oficina que la Municipalidad disponga.
 - b) El duplicado será archivado en el legajo.
 - c) El triplicado será entregado al usuario una vez abonado el impuesto que corresponda.

- 2.- Cuando se efectúe una inscripción inicial 0 km., el Registro Seccional, una vez otorgado el número de dominio, liquidará y percibirá el impuesto correspondiente y posteriormente entregará al usuario la documentación registral y el original del recibo de pago.

- 3.- Para iniciar el trámite de transferencia y/o cambio de radicación de un automotor o motovehículo, el Registro Seccional deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado de la Municipalidad de Centenario correspondientes a dicho


Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

automotor por los períodos no prescriptos, mediante un Remito confeccionado por triplicado:

- a) El original quedará en poder de la Municipalidad.
- b) El duplicado será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
- c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha, hora de retiro y entrega de la documentación.

4.- Dentro de las 24 horas de recibido, la Municipalidad pondrá a disposición del Registro Seccional las liquidaciones correspondientes a cada formulario de declaración jurada recibido, incluyendo si correspondiere Honorarios de Procuradores Fiscales. Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Centenario se liquidará además del Impuesto de Patentes, las infracciones de Tránsito pendientes y se adjuntará a las mismas el Certificado de baja de la Municipalidad. Las liquidaciones se entregarán en el Registro Seccional previa firma de conformidad sobre el original del remito que acompañara a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias.



Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ANEXO II

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS - PERCEPCION.

- 1.- El Registro Seccional percibirá, las Tasas, el Impuesto a las Patentes de Rodados liquidados por el mismo en los casos de inscripción inicial (0 km.), los liquidados por el Sector Recaudaciones de la Municipalidad, los Honorarios de los Procuradores Fiscales e infracciones de Tránsito si correspondiere, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación autorizada o expedida por el Sector Recaudaciones de la Municipalidad, entregando al presentante el original, como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma autorizada y sello de caja.
- 4.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Centenario, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
- 6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodados, firmando su negativa

Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS N.º 1 DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CREDITOS PRENDARIOS

ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fechase ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodados impaga de la Municipalidad de Centenario".

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional.

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente, la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.

7.- Cuando el legajo deba ser remitido a otra jurisdicción se procederá como se indica a continuación:

a) Si el dominio registra deuda: el legajo B se remitirá en el primer envío de la transportista, si el usuario abona o justifica la deuda emitida y retira la documentación registral y la baja impositiva.


b) Si se tratare de una negativa de pago. el legajo se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a la presentación del usuario.

c) Si existe informe de Rentas: el legajo se remitirá en el primer envío posterior al vencimiento del informe. En todos los casos se acompañara al legajo B: Título de Propiedad del automotor o motovehículo y duplicado del formulario de declaración jurada asentado en el rubro Observaciones " El titular registral debe solicitar la baja impositiva en la Municipalidad de Centenario y la cédula de identificación del automotor ". Idéntica leyenda se asentará en la Hoja de Registro.


Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NÚMERICOS DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

ADRIANA FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

d) Si el dominio no registra deuda: el legajo se remitirá en el primer envío de la empresa transportista posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y la baja impositiva. Si transcurridos los 10 días hábiles administrativos, el usuario no se presentara, se remitirá el legajo B acompañado de la documentación registral y la baja impositiva.



ADRIÁN A. FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENTURARIO




Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO III

IMPUESTO DE PATENTES DE RODADOS - RENDICION.

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Tasas, Impuesto de Patentes de Rodados, Honorarios de Procuradores Fiscales e Infracciones de Tránsito, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción en la Caja Municipal mediante la boleta de depósito correspondiente.
- 2.- Al día siguiente del depósito se efectuará la rendición en el Sector Recaudaciones de la Municipalidad, acompañando a la misma los "talones para la Municipalidad" de las liquidaciones percibidas, el formulario de declaración jurada de las inscripciones O km. y un duplicado de la boleta del depósito realizado el día anterior.
- 3.- Al día 15 de cada mes, o siguiente hábil si aquel no fuera laborable, el Registro Seccional presentará ante el Sector Recaudaciones, mediante el correspondiente formulario, la rendición de las liquidaciones correspondientes al mes anterior, que no hayan sido abonadas, o que hayan sido justificadas, o donde se haya consignado la negativa de pago.
- 4.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por el Sector Recaudaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones, la que será sucripta por la Municipalidad.

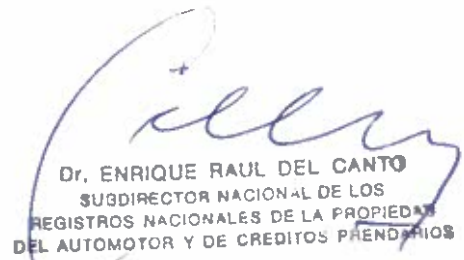

Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS MUNICIPALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERTENARIÓ

5.- El Encargado del Registro Seccional, será considerado agente de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodados.



ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CENFERARIO



Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - Suministro de Información.


Mensualmente los Registros Seccionales deberán enviar al Sector Recaudaciones de la Municipalidad, un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

1.- ALTAS

- a) Cambio de radicación, con o sin transferencia, solicitado ante el Registro Seccional de Centenario.
- b) Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2.- BAJAS

- a) Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.


Dr. ENRIQUE RAUL DEL CANTO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL U OMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS


ADRIAN A. FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERTENARO